

## **Participación de Padres y Familia de Título I**

*Código de Política:* **1320/3560**

La junta de educación reconoce el valor de la participación de las familias en el éxito académico de un niño y cree que la educación de los niños es una asociación de cooperación continua entre el hogar y la escuela. Padres, tutores y otros miembros de la familia son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, la participación continua de ellos en el proceso educativo es más importante para fomentar y mejorar el logro educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres, tutores, y miembros de la familia, y brindarles oportunidades para que participen en los programas ofrecidos por las escuelas de Título I. La junta anima la participación en el diseño e implementación de los programas y actividades con el fin de aumentar la efectividad del programa de Título I del sistema escolar para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares de los logros estatales y locales.

### **A. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y FAMILIA**

Para el propósito de esta política, el/los padres son términos inclusivos destinados a representar a ambos padres y tutores. Además, el término “participación de padres y familia” significa la participación de padres, tutores, y otros miembros de la familia en forma regular, bidireccional, y comunicación significativa que involucra el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares que incluyen lo siguiente:

1. que los padres y familiares desempeñen un papel integral para ayudar en el aprendizaje de sus hijo ;
2. que se anime a los padres y familiares a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres sean plenos socios en la educación de sus hijos y se incluya, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y
4. que el sistema escolar utiliza en actividades que apoyan la participación de padres y familias en los programas de Título I.

### **B. OBJETIVO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TÍTULO I**

El programa de Título I es uno respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños

## **MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

con desventajas educativas y económicas para ayudar a asegurar que cumplan con los retos académicos de los estándares del sistema escolar. El programa de Título I provee actividades de instrucción y servicios de apoyo a estudiantes elegibles además de los provistos por el programa escolar regular. Cuando corresponda, los estudiantes deben ser seleccionados para recibir servicios de Título I basados en criterios objetivos que sean consistentes con los requisitos federales y estatales, tales como puntajes de exámenes estandarizados, criterio de maestros, resultados de evolución de pre-escolar y encuestas de escuelas-la casa.

Las escuelas de Título I calificadas, operarán como programas de toda la escuela o programas asistidos específicos basados en los criterios federales de elegibilidad. Los programas de toda la escuela utilizarán un proceso de mejora escolar integral que les permita a las escuelas servir a todos los estudiantes en la escuela. Los programas de asistencia específicos proveerán servicios a estudiantes elegibles en la escuela que tenga la mayor necesidad de asistencia.

Tanto los programas de asistencia y de toda la escuela deben ser basados en medios efectivos para mejorar el rendimiento estudiantil e incluir estrategias para apoyar el compromiso de los padres y la familia.

**C. REUNIÓN ANUAL**

Cada año, los padres del Título I deben ser invitados a una reunión anual, momento en el cual se explicarán los derechos de los padres, se discutirán los programas y actividades provistos con fondos del Título I, y se solicitará información sobre el programa del Título I y de esta política. Además, todos los padres tendrán la oportunidad de evaluar la efectividad de los programas de Título I y las políticas y planes de participación de padres y familias. Los datos recopilados de estos hallazgos se utilizarán para revisar los programas de Título I y los planes de participación de los padres.

**D. ESFUERZOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA**

La Junta cree que la participación de los padres del Título I y los miembros de la familia contribuye significativamente al éxito de los niños. El personal del Título I y todo el personal del sistema escolar se esforzarán por involucrar a los padres y miembros de la familia en actividades durante todo el año escolar.

**MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

El superintendente se asegurará de que esta política de participación de familias y de padres a nivel del sistema se desarrolle, se concentre y se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además de la política de participación de padres y familiares a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa de Título I desarrollará y distribuirá anualmente a los padres y familiares un plan escrito de participación escolar de padres y familiares que describa los medios para llevar a cabo los planes de nivel escolar, compartiendo la responsabilidad del logro académico del estudiante, desarrollando la capacidad del personal escolar y de los padres para la participación y aumentando el acceso para la participación de todos los padres del Título I y familiares, incluyendo los padres y familiares con dominio limitado del inglés, padres y familiares con discapacidades, y padres y familiares de niños migratorios. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben proveer la distribución a los padres de la información sobre los niveles de competencia esperados del alumno y el rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas para consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas a fin de proporcionar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o persona designada establecerá cualquier procedimiento adicional necesario para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de la escuela privada de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del sistema escolar y el personal de la escuela Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres y familiares en el desarrollo conjunto del programa de Título I y el proceso de revisión y mejora de la escuela;
2. proveer coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres y familias diseñadas para el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes;
3. desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres para un fuerte compromiso de padres familias;

## **MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

4. coordinar e integrar estrategias de participación de padres y familias en el programa Título I en la medida de lo posible con actividades de participación de padres y familias establecidas en otras leyes y programas federales, estatales y locales (como *Head Start*, *Reading First* y programas similares) que preparan a los niños para la escuela y a los padres por su papel en apoyar el aprendizaje de sus hijos;
5. con la participación de los padres, realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas y el programa de participación de padres y familias del sistema escolar para mejorar la calidad académica de la escuela y ayudar al alumno a cumplir con los estándares académicos del sistema escolar;
6. esforzarse por eliminar las barreras a la participación de los padres y la familia ayudando a los padres y familiares con discapacidades y los que tienen desventajas económicas, dominio limitado del inglés, son migratorios o tienen otros antecedentes o características que pueden afectar la participación;
7. proveer asistencia a los padres y familiares de los niños participantes del Título I para comprender los estándares estatales de evaluación, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todas las normas y expectativas nacionales, estatales y locales a través de diversos medios de comunicación (por ejemplo, reuniones comunitarias , envío de información a casa, boletines informativos, talleres y artículos de periódico);
8. diseñar un pacto entre el personal de padres y estudiantes que establece las responsabilidades respectivas en el esfuerzo por aumentar los logros de los alumnos y explica cómo se desarrollará y mantendrá una asociación efectiva entre el hogar y la escuela;
9. con la ayuda de los padres, asegurarse de que los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y demás personal se eduquen en el valor de los padres como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en educación;
10. distribuir a los padres información sobre los niveles esperados de competencia estudiantil para su hijo y el rendimiento académico de la escuela, y proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a supervisar el progreso de su

hijo y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento;

11. coordinar e integrar, en la medida de lo posible y apropiado, los programas y actividades de participación de padres y familias con programas federales, estatales y locales, incluyendo los programas preescolares de las escuelas públicas del Condado de Hoke y otras actividades en la comunidad que alienten y apoyen a los padres y miembros de la familia en la educación;
12. fortalecer la asociación con agencias, negocios y programas que operan en la comunidad;
13. asegurarse de que los padres y miembros de la familia participen en las actividades de Título I de las escuelas; y
14. proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de padres y familias del Título I, según lo soliciten los padres y miembros de la familia.

#### **E. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN**

Los funcionarios del sistema escolar y el personal de la escuela del Título I deberán proveer un aviso efectivo de la siguiente información según lo exige la ley. El aviso debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa LEP
  - a. Cada año, el director o la persona designada deberá notificar a los padres de niños con dominio limitado del inglés (LEP) sobre la identificación de su participación en un programa educativo de instrucción de idiomas financiado por el Título I, Parte A:
    - i. las razones para la identificación del niño;
    - ii. el nivel de dominio del inglés del niño;
    - iii. métodos de enseñanza;

### **MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

- iv. como el programa ayudará al niño;
  - v. los requisitos de salida del programa;
  - vi. si el niño tiene una discapacidad, como el programa educativo de idiomas cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del niño; y
  - vii. cualquier otra información necesaria para informar efectivamente a los padres y familias del programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, remoción y selección de un programa LEP.
- b. El director o la persona designada de una escuela con Título I, programa de enseñanza idiomas financiado por que no ha logrado avanzar en los objetivos anuales de logro para los estudiantes de LEP notificarán a los padres y familiares de dicha falla a más tardar 30 días después de que ocurra la falla.
2. Revisión del Sistema de Boleta de Calificaciones y Progreso Escolar
- a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar le divulgarán a todos los padres, escuelas y al público un informe del sistema escolar que contiene información agregada, incluyendo, entre otros, el rendimiento del alumno (desglosado por categoría), las tasas de graduación, rendimiento del sistema escolar y calificaciones del maestro.
  - b. Cada año, los funcionarios del sistema escolar divulgarán a todos los padres, las escuelas y la comunidad los resultados de la revisión anual del progreso del LEA de cada escuela.
3. Cualificaciones del Maestro
- a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes de Título I el derecho de solicitar cierta información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y para-profesionales que brindan servicio al niño (vea política 7820, Archivos Personales).

## **MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

- b. El director o la persona designada de una escuela de Título I proveerá notificación oportuna que informe a los padres que su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia del Estado correspondientes al grado o área de materia en la cual el maestro ha sido asignado.

4. **Derechos de los Padres y Oportunidades para la Participación**

Cada año, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres la política de participación escrita de los padres y familia, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres y familiares participen en la escuela.

## **F. NOTIFICACIÓN DE SITIO WEB**

Cuando se identifica una escuela de Título I para mejora, acción correctiva o reestructuración, el sistema escolar mostrará en su sitio web la siguiente información de manera oportuna para garantizar que los padres tengan información actualizada sobre los servicios suplementarios y la elección de escuela pública:

1. comenzando con los datos del año escolar 2007-2008 y para cada año escolar subsiguiente, la cantidad de estudiantes elegibles y el número de estudiantes que participaron en la elección de escuela pública;
2. para el año escolar actual, una lista de las escuelas disponibles a las cuales los estudiantes elegibles para participar en la elección de escuela pública pueden transferirse;
3. comenzando con datos del año escolar 2007-2008 y para cada año escolar subsiguiente, la cantidad de estudiantes elegibles y el número de estudiantes que participaron en servicios educativos suplementarios; y
4. para el año escolar actual, una lista de proveedores de servicios educativos suplementarios aprobados por el estado para prestar servicios al sistema escolar y las ubicaciones donde se brindan los servicios.

## **MANUAL DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HOKE**

El superintendente desarrollará cualquier procedimiento administrativo adicional necesario para implementar los requisitos de esta política.

Referencias Legales: Elementary and Secondary Education Act, as amended, 20 U.S.C. 6301 *et seq.*, 34 C.F.R. pt. 200.; 20 U.S.C. 7801(32); *Public School Choice Non-Regulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); *Supplemental Educational Services Non-Regulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); U.S. Department of Education approval of Elementary and Secondary Education Act (ESEA) Flexibility Request (May 29, 2012); State Board of Education Policy TCS-R-000

Referencias Cruzadas: Parental Involvement (policy 1310/4002), Goals and Objectives of the Educational Program (policy 3000), Curriculum Development (policy 3100), Personnel Files (policy 7820)

Otros Recursos: *Giving Parents Options: Strategies for Informing Parents and Implementing Public School Choice and Supplemental Educational Services Under No Child Left Behind*, U.S. Department of Education Office of Innovation and Improvement (September 2007)

Adoptado: 14 de enero de 1997

Revisada: 11 de diciembre de 2001; 10 de abril de 2012; 8 de enero de 2013; 7 de junio de 2018